



Riohacha, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – REIVINDICATORIO SEGUIDO POR MERYS CAMILA CAMPO DE SALAS CONTRA PALMAWA S.A.S RAD: 44-001-31-03-001-2021-00052-00

1.- Téngase por contestada la demanda por la persona jurídica demandada PALMAWA S.A.S.

2.- Tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado de PALMAWA S.A.S., al doctor JORGE ARTURO TORRES LARROTA identificado con cédula de ciudadanía N° 85.472.483 y tarjeta profesional N° 322806 del C.S. de la J.

3.- Como quiera que se observa que el apoderado judicial de la empresa demandada, en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

287c7df7a0c1c6033b5a10e7ed03e1e90267935a7055979313dfe83be3d895f1

Documento generado en 26/08/2021 04:03:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**